



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Restitución de inmueble arrendado No. 13-836-40-89-002-2023-00206-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho la presente demanda RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO presentada por MILTON CESAR GUERRERO PÁJARO, en contra de MELVIS HERRERA SILGADO y YOSSELIN PRIMERA BATISTA de la referencia, informándole que se allegó escrito con el que se pretende la subsanación de la misma. Provea. Turbaco (Bol), 23 de agosto de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho, el proceso de restitución de inmueble arrendado de la referencia se observa que la subsanación fue allegada en tiempo y que cumple con la subsanación de las falencias señaladas en auto precedente y demás requisitos exigidos por el artículo 82 y ss, 384 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022.

Respecto de la petición especial de medidas cautelares sobre muebles y enseres que tuvieran los demandados dentro del inmueble a fin de garantizar los pagos de lo adeudado y de los que sigue causando en el curso del proceso, se tiene que en el numeral 7° del artículo 384 del C.G.P., establece que el demandante deberá prestar caución en la cuantía y la oportunidad que el juez señale para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dichas medidas. De manera que, para acceder a la cautela se ordenará prestar caución por la suma de \$580.000, correspondientes al 20% del valor total de los cánones adeudados, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 590 ibidem.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO impetrada por MILTON CESAR GUERRERO PÁJARO, en contra de MELVIS HERRERA SILGADO y YOSSELIN PRIMERA BATISTA

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda por el termino de diez (10) días, de conformidad con el inciso 5 del artículo 391 del C.G. del P.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 290 del Código General del Proceso y subsiguientes, siguiendo los lineamientos de lo dispuesto además en el decreto 806 de 2020.

CUARTO: ADVIÉRTASELE al demandado que para poder ser oído deberá consignar a ordenes de este juzgado los cánones de arrendamiento que alude el demandante o presentar los recibos de pago expedidos por el arrendador o consignación conforme lo establece el numeral 4° del artículo 384 del C.G del P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
 CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
 CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Restitución de inmueble arrendado No. 13-836-40-89-002-2023-00206-00.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante prestar caución por la suma de \$580.000, para garantizar los perjuicios que se causen con la práctica de la medida cautelar solicitada.

SEXTO: TÉNGASE al Dr. JOSÉ FERNANDO VALDELAMAR ALCALÁ como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a las facultades y en los términos establecidos en los artículos 5 del decreto 806 de 2020 y artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf6ca1cd953cb65b17af1dd472693e5569454a38fd1c3d12f31c2400898e68c**

Documento generado en 23/08/2023 10:17:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>